

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2021

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SAP/CJ/1024/2026 y anexos de Martha Azucena Camacho Reynoso, Presidenta de la Diputación Permanente de Congreso del Estado de México.	11612

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiséis.

I. Representación.

Visto el oficio y anexos de la Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de México¹, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en relación con el cumplimiento del fallo dictado en autos.

II. Sentido y efectos de la sentencia.

El Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió el dos de marzo de dos mil veintitrés la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

¹ De conformidad con el extracto de la publicación que remite del periódico oficial de la entidad de ocho de septiembre de dos mil veinticinco, así como en términos de los artículos 51, párrafo primero, 52 párrafos primero y tercero y 55, fracción I, en relación con los diversos 42 y 47 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México** que establecen lo siguiente:

Artículo 42. La Directiva de la Legislatura se integra por una presidencia, dos vicepresidencias y tres secretarías. Las personas titulares de las vicepresidencias suplirán en sus faltas alternativamente a la titular en la presidencia y las secretarías a quienes ocupen la vicepresidencia. Su integración se realizará procurando el principio de paridad. (...)

Artículo 47. Son atribuciones del Presidente de la Legislatura: (...)

XVII. Representar jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo género de autoridades, así como en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, excepto en los juicios laborales. (...).

Artículo 51. La Diputación Permanente funcionará durante los recesos de la Legislatura, representándola en los términos previstos por la Constitución, la ley y otras disposiciones legales. (...).

Artículo 52. La Diputación Permanente se integrará por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría y seis miembros más. Para cubrir la falta de las y los titulares se elegirán cinco suplentes. (...)

La Persona Titular de la Presidencia de la Directiva, presidirá la Diputación Permanente en los recesos del año del ejercicio constitucional que corresponda.

Artículo 55. Son atribuciones de la Diputación Permanente, las siguientes:

I. Representar a la Legislatura a través de su Presidente ante todo género de autoridades, aún durante los períodos extraordinarios; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2021

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, adicionado mediante el Decreto número 284, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos retroactivos al diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de México, en términos de los apartados VII y VIII de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

En ese sentido, los efectos que el Tribunal Pleno determinó en la sentencia de mérito fueron los siguientes:

“112. Declaratoria de invalidez: en atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente y en términos del artículo 45, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se decreta la invalidez total del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, adicionado mediante Decreto Número 284, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de la citada entidad federativa, el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

113. Retroactividad: declaratoria de invalidez que surtirá efectos retroactivos al diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, en que dicho artículo entró en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del citado Decreto.

114. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez: conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la ley Reglamentaria, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de México.”

De las transcripciones que anteceden se desprende que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la invalidez de la norma impugnada en este medio de control constitucional, sin que para ello se precisara algún efecto vinculante que constriñera al Poder Legislativo del Estado de México a actuar en determinado sentido; por lo que, al no haber pendiente acción alguna en el presente asunto, únicamente se toma conocimiento de las acciones que informa la autoridad.

III. Sin mayor pronunciamiento.

Atento a lo anterior, dígasele a la promovente que deberá estarse a lo ordenado en proveído de veintiuno de enero de dos mil veinticinco en el que se determinó que al no existir gestión pendiente en relación con el fallo dictado en autos, se ordenó archivar el expediente como asunto concluido.

Notifíquese por lista y, en su oportunidad, devuélvase al archivo este expediente.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2021

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de diez de junio de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 136/2021**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.
DVH/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:20:51Z / 10/06/2026T14:20:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8a af df 9c 5d 47 4c d5 83 dd fc df 3b 6a f9 57 6c ec f4 1d c0 0e 41 41 0d da ff 5d 71 d6 36 6f b3 a4 6e cb 32 98 b5 19 96 d7 c9 80 63 57 04 4b 4e 28 72 d2 59 3d 25 f4 7b 28 9f e4 91 6c 12 78 4a 41 e5 56 45 5a 69 f3 d9 b7 96 85 9a f5 dd 68 b0 14 94 f9 4a 93 af 28 87 14 d6 21 6c bc 17 4d 7f ca 35 78 89 81 9d 82 10 84 cd 6c 23 e4 5f ee 1f fa d7 a8 4f aa 06 e5 9a 6d 57 cd 9a 75 c0 81 aa f9 9e 30 c2 85 be 1b b8 57 7c cc f6 90 83 e2 3f 75 15 96 c3 95 00 78 63 1a e1 ef 48 77 9d 0b e9 07 06 26 0b 5f eb 3a fc fe f7 4c 8e cc 9b 1b f0 71 1e ea 4d 27 db 02 fb 20 08 b5 e8 9d af 0b 88 ae 09 0c 5e 3f 1a 0c ef fe 85 ab a1 cf 0d 26 eb e1 c3 02 da f2 8d f0 a6 94 a3 fc a6 97 eb a6 d5 01 be 80 cb 6b 1a 45 91 9d 77 48 73 5a 89 ef 19 53 3f 3c aa fc 0b f4 7d 95 ec 55 dd 05 14 27 d4 49 3c 98 85 43 e3 6a 2b 7e 35 59 bd 94 67 69 38 0d 06				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:20:52Z / 10/06/2026T14:20:52-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:20:51Z / 10/06/2026T14:20:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1610983			
	Datos estampillados	F80D7D1FD9AAA5B1F6051480BC14DF3391AA9EB29199AD2A4E25EA194F240BE7CAF2			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T18:11:59Z / 10/06/2026T12:11:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8a c7 0a da df 0a 5b f2 9f 27 49 f4 fb ec 2e e4 95 5f 42 ac a9 86 44 10 07 a1 e3 ac 88 bb 61 5f ca ae 9b 92 d7 1b 5f 38 ce 74 8a 7e 9b 00 6d 65 bc d6 8b 11 8f d0 83 c3 6d e7 ef 4c c2 13 a9 87 e5 fc 09 73 83 5c 11 6c 4a c9 d3 15 64 62 9d 43 e3 05 7f 12 11 96 25 e0 d9 18 3f a7 e2 45 3a 82 96 d2 c9 f3 17 34 86 38 02 a8 fb 7c a5 b8 8f 46 29 06 a4 05 6e e7 26 2e 58 fe 04 ef 2e 28 17 30 3e 15 48 97 44 e7 05 b7 4b 35 7b 8e 78 5e cd a2 38 e1 a9 74 7f 27 79 91 59 12 70 b9 dc 79 e8 02 62 74 6e e1 b4 2d 97 1c f5 95 74 ed c1 d5 ff ad 7d 37 6a b3 b0 d8 f0 54 64 0c 17 92 8a 4e 88 82 e5 42 9c d2 9d fc 49 c8 b9 ce 9b 36 be 49 4d cc 3e 04 57 a5 93 72 5d a8 22 0e f1 a9 20 0a e2 c9 9a 54 49 d5 eb 44 32 96 35 02 55 cf 48 c7 16 63 c0 82 e4 51 3c 46 85 4e a1 41 e6 98 7e c1 53 f9 57 ee b4 50 d2 31 e6 92 85 44 b9 a9 94 8f f6 cd b1				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T18:12:00Z / 10/06/2026T12:12:00-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T18:11:59Z / 10/06/2026T12:11:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1609459			
	Datos estampillados	082DD999F322141026E8BD4D6E88B4C71B4EAAD7087788493AAECC0D7161CACF648C			